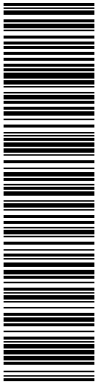


DOCUMENTO .CONVENIO: 14. TORREMEJÍA. CONV RDEM_7P ok	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UVLIV-9F8RO-FPA0S Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:15 2.- Rubio Cortés, María Fernanda, SECRETARIA CLASE TERCERA MFRC, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:43	ESTADO FIRMADO 04/08/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3958172 UVLIV-9F8RO-FPA0S 005A91A4A46972853708399BCE76981094E243) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=10

FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 01/08/2025
HASH: 6a7f5f6f1c302fe1bacc255ebcf1400

JUAN ENRIQUE GARCÍA TORRES (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 04/08/2025
HASH: 19388a34c70e70f8ea6d840ad6da2b84f



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL RETO DEMOGRÁFICO PROVINCIAL, CONSISTENTE EN “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y REFORMA EN EL AYTO”

A la fecha de la firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, D. JUAN MARI DELFA CUPIDO Presidente en Funciones de la Diputación de Badajoz, asistido por la Secretaria General en funciones de la Corporación, D^a MARÍA FERNANDA RUBIO CORTÉS, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y, de otra parte, D. FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TORREMEJÍA, cargo para el que fue nombrado en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. JUAN ENRIQUE GARCÍA TORRES Secretario del ayto de TORREMEJÍA.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 6.1, 55 e) y 57, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 3 y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local en su artículo 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de colaboración económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de convenios administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario.

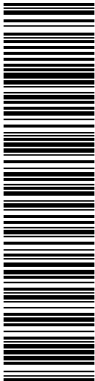
Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la colaboración en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de TORREMEJÍA se encuentra en el uso de competencias municipales, de entre las recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normativa concordante.

TERCERO.- Conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” . Así mismo, el artículo 31.2. a) del mismo texto determina que “Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:



DOCUMENTO .CONVENIO: 14. TORREMEJÍA. CONV RDEM_7P ok	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UVLIV-9F8RO-FPA0S Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:15 2.- Rubio Cortés, María Fernanda, SECRETARIA CLASE TERCERA MFRC, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:43	ESTADO FIRMADO 04/08/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3958172 UVLIV-9F8RO-FPA0S 005A91A4A4697285370839BCE76981094B243) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

a) *Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

En relación al sistema de fuentes autonómico, el artículo 18.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce a la Diputación competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a los municipios con la finalidad de garantizar el ejercicio de las competencias propias municipales en condiciones satisfactorias para la ciudadanía y con estándares de calidad y eficiencia, y el 20 del mismo texto dispone “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la LBRL, para la dirección política de la intermunicipalidad y el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad...”

CUARTO.- La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2025 la formalización de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales en la Provincia de Badajoz, donde dicha despoblación, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos, lo que perjudica la instalación o el mantenimiento de actividades o de la población en general, penalizando a estos espacios doblemente.

Es por ello que el reto demográfico en el medio rural requiere, entre las muchas acciones necesarias, la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas, y aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, no es suficiente para asegurar la dinamización socio económica de un territorio, por lo que debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos, así como la accesibilidad en condiciones de igualdad a bienes y servicios de toda la población del medio rural es una premisa esencial en la vertebración territorial y condición básica e imprescindible para poder hacer frente a los desafíos demográficos.

Además, tras la aprobación de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, así como, la inserción de esta política pública dentro de la II Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2024-2027, todos los programas y proyectos realizados por la Diputación de Badajoz se encuentran alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como su Presupuesto anual.

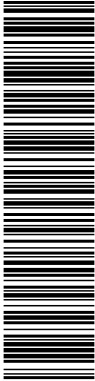
Por tanto, desde la responsabilidad con un nuevo modelo de provincia más sostenible, cohesionada y acorde con las necesidades del entorno, la Institución Provincial planifica las actuaciones del presente convenio, desarrollando políticas de desarrollo urbano sostenible, eficiencia energética, infraestructuras sostenibles, participación territorial y desarrollo rural entre otras.

Con idéntico compromiso, el presente convenio se vincula directamente a la Agenda 2030 de la ONU, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 11 y el 17, dirigido a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y Alianzas para lograr los otros 16.

QUINTO.- En relación con lo anterior, la Base número 34 de las de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración, que pueden materializarse mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial, o ejecutándose directamente por el ayuntamiento.



DOCUMENTO .CONVENIO: 14. TORREMEJÍA. CONV RDEM_7P ok	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UVLIV-9F8RO-FPA0S Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:15 2.- Rubio Cortés, María Fernanda, SECRETARIA CLASE TERCERA MFRC, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:43	ESTADO FIRMADO 04/08/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3958172 UVLIV-9F8RO-FPA0S 005A91A4A46972853708399BCECF69861094E243) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

La misma base, en su apartado 4: "Otros instrumentos de colaboración", establece que la Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que sean necesarios, e incluye dentro de las diferentes tipologías de convenios, la relativa a "Convenios con las entidades locales de la provincia para el reto demográfico".

SEXTO.- Recibida en fecha 24/03/25 solicitud de cooperación por el ayuntamiento de TORREMEJÍA para la ejecución de la actuación "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y REFORMA EN EL AYTO", en ella se constata que supone una inversión de 117.147,42 euros en la que el ayuntamiento aporta un total del 30% conforme a lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz del año 2025.

En este marco, el ayuntamiento de TORREMEJÍA en relación a la actuación "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y REFORMA EN EL AYTO" argumenta que la misma contribuye al proceso de reversión demográfica dado que:

"El mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población, pudiendo adoptar, además, medidas de discriminación positiva que mantengan el equilibrio territorial y la cohesión social.

Tal y como se recoge en el punto 11.7 del ODS 11 de la Agenda 2030, desde los poderes públicos se tiene que garantizar y proporcionar el acceso universal a zonas verdes y a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para mujeres, niños, personas de edad y a personas con discapacidad.

Como hemos explicado anteriormente, el ayuntamiento de Torremejía es un edificio que cuenta con más de 50 años, que precisa sí o sí, por un lado, la eliminación de todas sus barreras arquitectónicas, como son los escalones para acceder a la planta baja (para lo cual está previsto modificar el acerado y hacer una rampa de acceso) y las escaleras para poder subir a la planta primera (para lo cual está previsto la instalación de un ascensor). Por otro lado, necesita una reforma estructural dentro del propio edificio, como son la sustitución de todas las puertas interiores de madera, arreglos e impermeabilizaciones en la cubierta, pinturas tanto interior como exterior de todo el ayuntamiento e instalación de lucernario en el patio interior del edificio.

Realizando todas estas reformas quedaría totalmente justificado la ejecución del presente proyecto.

Frenar los procesos de despoblación del medio rural, así como el establecimiento de condiciones que puedan favorecer el retorno de quienes quieren regresar a la región, y el refuerzo de la conexión con el talento de aquellas personas que desean colaborar con el desarrollo de Extremadura desde el exterior de la misma.

Nuestro entorno demográfico actual precisa una actuación enérgica para afrontar uno de los principales problemas que presenta nuestra provincia, consistente en el abandono de nuestras poblaciones, sobre todo en el mundo rural, problema que se ha visto agravado como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia debido al virus del COVID-19.

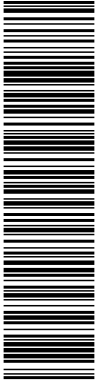
La lucha contra el fenómeno demográfico de abandono de los municipios de la provincia es plenamente compatible con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenibles) números 3,8 y 9, de la Agenda 2030, que preside y orienta la acción de gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.

En concreto se reconocen como objetivos de desarrollo sostenible enmarcados en la actuación para la cual se presenta el presente proyecto el fomento del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos, el desarrollo de infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación, así como, garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos y todas, en todas las edades.

El ODS 11 plantea, lograr que los asentamientos humanos sean i inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, asentamientos fundamentados en la equidad, la justicia y la paz, bajo el principio global de no dejar atrás a nadie. Una Nueva Agenda Urbana que pretenda ser fuerte y efectiva, con gobiernos locales y empoderados, que faciliten la implementación y el monitoreo de los ODS, especialmente a nivel local, como es el caso en cuestión.



DOCUMENTO .CONVENIO: 14. TORREMEJÍA. CONV RDEM_7P ok	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UVLIV-9F8RO-FPA0S Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:15 2.- Rubio Cortés, María Fernanda, SECRETARIA CLASE TERCERA MFRC, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:43	ESTADO FIRMADO 04/08/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3958172 UVLIV-9F8RO-FPA0S 005A91A4A4697285370839BCE76981094E243) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Con este proyecto evitaremos que personas con discapacidad por movilidad reducida, se vayan a otros ayuntamientos a realizar sus gestiones porque no puedan acceder al mismo, por no ser ahora mismo accesible nuestro ayuntamiento.

El desarrollo de programas intergeneracionales que promuevan el uso compartido de los espacios y servicios públicos y una mayor cohesión social.

Tal y como se recoge en el capítulo 4, apartado I de la Ley 312022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, el desarrollo de programas intergeneracionales promoverán el uso compartido de los espacios y servicios públicos y harán posible una mayor cohesión social.

En este sentido, la eliminación de barreras arquitectónicas hará posible que nuestros mayores tengan mayor facilidad de acceso al salón de plenos de nuestro ayuntamiento, situado en su primera planta, con lo cual podrían realizarse programas, encuentros, charlas, coloquios etc entre nuestros mayores y nuestros jóvenes.

Impulsar programas de atención a la dependencia en el entorno, con el fin de mantener a las personas mayores el mayor tiempo posible en sus entornos rurales, dotándoles de los servicios necesarios para el mantenimiento de una vida saludable.

En este caso la calidad de vida de nuestros mayores se va a ver enormemente mejorado con la eliminación de las barreras arquitectónicas que hay actualmente en nuestro ayuntamiento.

Facilidad para que todos puedan acceder a la planta baja a través de la rampa de acceso que se va a realizar, facilidad de acceso a la planta primera gracias a la instalación del ascensor que nos están mandando nuestros vecinos y que es uno de los objetivos fundamentales por los que estamos trabajando para conseguirlo desde hace tiempo.

El ODS 11 de la Agenda 2030 pretende conseguir ciudades y comunidades sostenibles, a través del acceso de toda la población a viviendas, servicios básicos y medios de transporte adecuados, asequibles y seguros, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad y fomentando en las ciudades la reducción del impacto medioambiental, las zonas verdes y espacios públicos seguros e inclusivos, un urbanismo sostenible y una mejora de las condiciones en los barrios marginales.

Por otro lado, las infraestructuras municipales, son el conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes actividades que se desarrollan en los municipios las cuales favorecen la creación de empleo, riqueza y aumentan la calidad de vida de los ciudadanos en nuestros pueblos.

Con la actuación que vamos a llevar a cabo con el presente proyecto se pretende contribuir a afrontar el importante reto demográfico en los próximos años, de forma que se generen inversiones productivas, que permitan generar nuevas oportunidades de vida en nuestro municipio.

Fortalecer los servicios públicos que se prestan en las zonas rurales más despobladas, en la atención a la dependencia, la educación y la sanidad, favoreciendo con ello, el mantenimiento de la población en el entorno.

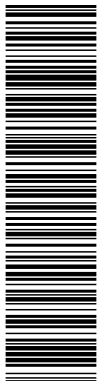
Con este proyecto se va a contribuir a asegurar la mejora y accesibilidad de los servicios esenciales que ofrecemos desde este ayuntamiento, tales como son los servicios que se dan a todos los vecinos desde nuestros Servicios Sociales.

Garantizar el bienestar social de todos y cada uno de nuestros vecinos es uno de los ejes de nuestra política social, para lo cual contamos con profesionalidad de nuestras trabajadoras sociales del Ayuntamiento, las cuales, gracias a su enorme labor, se encargan de ayudar a todas las personas y colectivos sociales vulnerables para resolver sus problemas y satisfacer sus necesidades más urgentes, con el único objetivo de que obtengan una mejor calidad de vida.

Todos estos servicios que se ofrecen son esenciales en el mundo rural en que vivimos, dado que, de otra forma, nuestros vecinos se tendrían que desplazar a poblaciones cercanas (Mérida o Almendralejo) para realizar todos los trámites/servicios que se dan desde el ayuntamiento."



DOCUMENTO CONVENIO: 14. TORREMEJÍA. CONV RDEM_7P ok	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UVLIV-9F8RO-FPA0S Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:15 2.- Rubio Cortés, María Fernanda, SECRETARIA CLASE TERCERA MFRC, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:43 ESTADO FIRMADO 04/08/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3958172 UVLIV-9F8RO-FPA0S 005A91A4A46973853708399BCE769831094E243) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Así mismo, analizadas las cifras del Instituto Nacional de Estadística, se observa un crecimiento vegetativo negativo entre los años 2022 y 2023 derivadas de una merma de población en la localidad de TORREMEJÍA de 24 habitantes, lo cual constata el proceso de reversión demográfica por el que atraviesa el municipio.

SÉPTIMO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

En base a todo lo anterior, se estima oportuno articular una cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de TORREMEJÍA, para la gestión y ejecución de la actuación "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y REFORMA EN EL AYTO" estando sus actuaciones sujetas a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO.-

El presente convenio, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de TORREMEJÍA para la gestión y ejecución integral de la obra pública correspondiente al Proyecto "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y REFORMA EN EL AYTO" con financiación conjunta de dicho Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz a través de la firma de Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico incluida en el Presupuesto del año 2025, y sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación ajenas a las dos administraciones anteriores.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

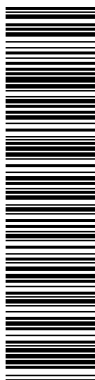
Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son las siguientes:

A) Ayuntamiento de TORREMEJÍA:

- 1) Llevar a cabo la gestión y ejecución de la obra "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y REFORMA EN EL AYTO", directamente por el Ayuntamiento con medios propios o ajenos, en cuyo caso deberá llevar a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para lo que será necesario contar con la financiación total del proyecto para poder iniciar la licitación correspondiente.
- 2) Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 35.144,22€ con cargo a la aplicación 450.761.01 del presupuesto aprobado en el ejercicio 2025. La aportación municipal será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.



DOCUMENTO .CONVENIO: 14. TORREMEJÍA. CONV RDEM_7P ok	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UVLIV-9F8RO-FPA0S Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:15 2.- Rubio Cortés, María Fernanda, SECRETARIA CLASE TERCERA MFRC, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:43	ESTADO FIRMADO 04/08/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3958172)UVLIV-9F8RO-FPA0S 005A91AA4697285370839BCE76981094B243) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

- 3) Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones legales de carácter técnico en el desarrollo de la actuación que enmarca el presente convenio, no correspondiendo a esta Diputación de Badajoz la supervisión de la obra, ni ninguna comprobación de carácter técnico, salvo casos excepcionales, debidamente motivados, en los que medie una solicitud y autorización expresa.

- 4) Informar a la Diputación Provincial de Badajoz si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo Diputación aprobar formalmente las mismas.

Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la aportación provincial.

- 5) Tener ejecutada y pagada la actuación antes del **31 de diciembre de 2027**. Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.

- 6) Informar o publicitar el proyecto subvencionado dejando constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web:

<https://imot.dip-badajoz.es/subvenciones#subvenciones2>

En el caso en que la inversión subvencionada sea inferior a 5.000 € no existe obligación de instalar cartel informativo o publicitario

- 7) **Justificar el importe total final de la actuación** en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución y pago. Durante dicho periodo y como máximo 15 días antes de su vencimiento, se podrá solicitar y acordarse por la Comisión de Seguimiento y acordar en adenda al convenio, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del tiempo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para la justificación, la entidad local beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado debidamente firmado por el Secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento, conforme al Anexo publicado en el siguiente enlace: <https://imot.dip-badajoz.es/storage/media/Planes%20provinciales/2024Reto%20Demografico/modelo-ctfdo-justif-rdem-24-3.pdf> en el que se acredite fehacientemente:

- Que todos los gastos han sido pagados en los plazos establecidos en el convenio y justificados en el plazo de tres meses a contar desde de finalización del periodo de ejecución, desglosándose los datos de las facturas/certificaciones abonadas.
- Que los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la ayuda, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.
- Que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz, por sí solo o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

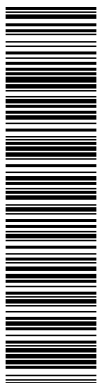
- b) Carta de pago del ingreso recibido.

- c) Acta de recepción de obra o adquisición de equipamiento.

- d) Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final conforme a lo establecido en el manual de señalización existente y siguiendo la imagen corporativa de las actuaciones para combatir el reto demográfico.



DOCUMENTO .CONVENIO: 14. TORREMEJÍA. CONV RDEM_7P ok	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UVLIV-9F8RO-FPA0S Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:15 2.- Rubio Cortés, María Fernanda, SECRETARIA CLASE TERCERA MFRC, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:43
	ESTADO FIRMADO 04/08/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3958172 UVLIV-9F8RO-FPA0S 005A91A4A46972853708399BCE769831094B243) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

e) Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

- 8) Conforme al artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones con la Diputación. En caso de no estar al corriente el ayuntamiento autoriza a la Diputación a que compense de oficio el importe debido, con cargo a la parte que la Diputación aporte.

B) Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz:

1. Contribuirá a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 41.001,60 euros con cargo a la aplicación 13/4590/76204 denominada "Transferencia de Capital de Infraestructuras" del Presupuesto aprobado para el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio 2025, con un importe de 41.001,60 en las anualidad 2026". La entidad local recibirá el importe de la aportación provincial para el año 2025 tras la notificación de la firma del presente convenio.

La concesión de las anualidades futuras quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente. Los importes de las anualidades futuras, serán detráidos del plan que con el mismo objeto apruebe la Diputación de Badajoz en esas anualidades posteriores.

El importe correspondiente de las anualidades posteriores a la firma de este convenio, será abonado antes del 30 de junio de cada año.

2. Si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, las mismas deberán ser aprobadas formalmente por la Diputación de Badajoz en virtud de anexo remitido por el ayuntamiento donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

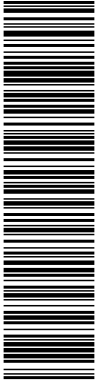
La financiación del proyecto se realizará de la siguiente manera:

Entidad	% de aportación	Importe 2025	Importe 2026
Ayuntamiento de TORREMEJÍA	30 %	35.144,22€	
Diputación de Badajoz	70 %	41.001,60€	41.001,60€
Total		117.147,42€	

Para determinar el porcentaje de aportación de la Diputación de Badajoz, se han comprobado los criterios de reparto establecidos en la base de ejecución n.º34 del ejercicio 2025; es decir, el porcentaje se ha establecido en función del tramo de población en el que se encuentra el municipio, y conforme a la tipología de obra. Igualmente se ha comprobado que no se excede del número máximo de convenios a suscribir por municipio en la presente anualidad (dos), y que tampoco se sobrepasan los límites cuantitativos globales anuales fijados en dicha base respecto de las aportaciones provinciales.



DOCUMENTO .CONVENIO: 14. TORREMEJÍA. CONV RDEM_7P ok	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UVLIV-9F8RO-FPA0S Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:15 2.- Rubio Cortés, María Fernanda, SECRETARIA CLASE TERCERA MFRC, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:43	ESTADO FIRMADO 04/08/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3958172 UVLIV-9F8RO-FPA0S 005A91AA4A6972853708399BCE76981094B243) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

A su vez, la validación de los porcentajes de cofinanciación de cada entidad se ha llevado a cabo por la Presidencia de esta institución, según consta en el correspondiente aplicativo de gestión, porcentajes que constan a su vez en el decreto de incoación del expediente firmado por el Diputado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio en fecha 27/03/25.

Toda modificación al alza del proyecto a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del ayuntamiento. Igualmente, en el caso de que la actuación sea objeto de revisión de precios por la empresa adjudicataria de la obra, el coste de dicha revisión será responsabilidad íntegra del ayuntamiento.

Cuando existan circunstancias sobrevenidas y excepcionales, objetivamente razonadas y debidamente motivadas, la misma obra podrá ser objeto de un expediente de cofinanciación complementaria, que deberá contar con informe positivo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Reto Demográfico, teniendo siempre en cuenta que el total de la cofinanciación respete los porcentajes establecidos en la base 34 de ejecución presupuestaria, y así se haga constar en el correspondiente acuerdo de dicha comisión.

La aportación de la Diputación de Badajoz se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la misma, pueda superar tal importe.

En el caso de existir bajas en la adjudicación, las mismas se aplicarán a ambas administraciones en los mismos porcentajes de cofinanciación establecidos a la firma del convenio, respetando así los porcentajes aprobados en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación.

En caso de que la actuación objeto del presente convenio cuente con financiación de otro plan de la Diputación Provincial de Badajoz, la misma se tendrá en cuenta en la presentación de la cuenta justificativa, de manera que el porcentaje establecido en la base 34.4.D no se vea alterado con una financiación superior a la estipulada para dicha actuación en el convenio. En estos casos, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de reintegro.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

En relación con la actuación, se admiten los gastos devengados desde el 1 de enero de 2025.

La presentación de los documentos justificativos señalados en la estipulación 2.A).7 no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

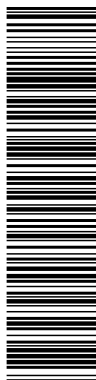
Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de la actuación. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a la entidad beneficiaria, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

Si la justificación es insuficiente, por no haber ejecutado la totalidad de los fondos percibidos, junto con la documentación exigida para la justificación deberá aportarse carta de pago de la cantidad no dispuesta, cuyo abono se realizará a la cuenta ES03 3009 0001 2025 45504629 de Caja Rural de Extremadura. El ingreso deberá indicar que se corresponde a la devolución de la aportación para la ejecución de la actuación "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y REFORMA EN EL AYTO".

Una vez conocido el ingreso, se dictará resolución aceptando el mismo y reclamando los intereses de demora desde el momento del pago hasta el día en que se materializa la devolución, quedando no obstante pendiente la revisión de la justificación presentada para el caso de que no fuera admisible en su totalidad.



DOCUMENTO .CONVENIO: 14. TORREMEJÍA. CONV RDEM_7P ok	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UVLIV-9F8RO-FPA0S Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:15 2.- Rubio Cortés, María Fernanda, SECRETARIA CLASE TERCERA MFRC, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:43 ESTADO FIRMADO 04/08/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3958172)UVLIV-9F8RO-FPA0S 005A91A4A46972853708399BCE76981094B243) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por parte de la Diputación de Badajoz por el Diputado Delegado, la dirección del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y la Jefatura del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones o personas en quien deleguen, y por parte del Ayuntamiento de TORREMEJÍA por el Sr. Alcalde y el Secretario Interventor, asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, a lo largo de la ejecución del convenio de forma presencial o a distancia, cuando se solicite por alguna de las partes firmantes, con el fin de evaluar todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del convenio.

Entre otras, serán funciones de la Comisión, que deberán materializarse en una adenda al Convenio, las siguientes:

1. Evaluar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y pago de la actuación establecido en el convenio. Dicha solicitud deberá presentarse **como máximo 1 mes antes del vencimiento de dicho plazo**, y se materializará a través de una adenda al convenio.

Dicha solicitud deberá estar justificada en alguno de los siguientes supuestos o, con carácter excepcional, en cualquiera otra que no obedezca a culpa o negligencia del solicitante:

- a) Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación.
- c) Inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la firma del convenio.
- d) Necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del convenio.

Las prórrogas a la vigencia del convenio se articularán a través de una adenda al mismo, pasando a ser en tal caso en el plazo de la justificación de máximo de tres meses desde la finalización del plazo otorgado en la prórroga sin que en ningún caso dicha justificación pueda presentarse fuera de la vigencia del plazo del convenio

2. Atender y resolver toda petición de **ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación** por parte del ayuntamiento, siempre que no exceda de la mitad del inicialmente establecido y sin perjuicio de que el correspondiente acuerdo sea incorporado al expediente de su razón. Para atender dicha petición la misma deberá haberse cursado en el plazo establecido en la estipulación 2ª.A.7).
3. Aprobar, cuando existan circunstancias sobrevenidas y excepcionales, objetivamente razonadas y debidamente motivadas, que una misma obra pueda ser objeto de un expediente de cofinanciación complementaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la estipulación tercera y sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente modificación del convenio.



DOCUMENTO .CONVENIO: 14. TORREMEJÍA. CONV RDEM_7P ok	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UVLIV-9F8RO-FPA0S Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:15 2.- Rubio Cortés, María Fernanda, SECRETARIA CLASE TERCERA MFRC, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:43	ESTADO FIRMADO 04/08/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3958172)UVLIV-9F8RO-FPA0S 005A91A4A46972853708399BCE769831094B243) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

SEXTA.- EFICACIA

El presente Convenio interadministrativo de cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución y pago de la obra incluidas las posibles prórrogas, y en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la vigencia no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

A) Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. La modificación deberá realizarse por escrito y será recogida como adenda al convenio.

B) Serán **causas de extinción del convenio** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

C) En cuanto a los **efectos de la resolución** de los convenios, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar al a liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015..

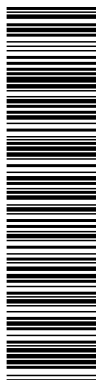
OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52). El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DOCUMENTO .CONVENIO: 14. TORREMEJÍA. CONV RDEM_7P ok	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UVLIV-9F8RO-FPA0S Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:15 2.- Rubio Cortés, María Fernanda, SECRETARIA CLASE TERCERA MFRC, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/08/2025 13:43 ESTADO FIRMADO 04/08/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3958172 UVLIV-9F8RO-FPA0S 005A91A4A46972853708399BCE769861094B243) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo pactado y el compromiso de cumplirlo de buena fe, se suscribe el presente convenio de cooperación, a fecha de firma electrónica.

Por la Diputación de Badajoz

**EL PRESIDENTE EN FUNCIONES
D. JUAN MARI DELFA CUPIDO**

**La Secretaria General en Funciones
Dª. MARÍA FERNANDA RUBIO CORTÉS**

Por el Ayuntamiento de Torremejía

**EL ALCALDE
FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO**

**EL Secretario
JUAN ENRIQUE GARCÍA TORRES**

